

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ○○○○

○○○○ A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Aun habiéndose realizado sin interrupción el estampillado de billetes del Banco de España dentro del plazo que se amplió por Decreto de 4 de septiembre último, existe todavía sin estampillar una cantidad considerable de billetes, por lo cual, y atendiendo peticiones formuladas, procede establecer una nueva prórroga.

Por lo expuesto, el Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El plazo señalado para las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España se amplía hasta el 31 de enero de 1932.

Artículo 2.º Se prorroga hasta el 15 del mismo mes el cumplimiento de la obligación impuesta al Banco de España de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Artículo 3.º La fecha señalada por el Decreto de 4 de septiembre último, relativa a la admisión por las oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía hasta el 20 del propio mes de enero próximo.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

INDALECIO PRIETO TUEP

(Núm. 81)

(Gaceta del 15)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre último, a propuesta de la Comisión cuarta (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana) y de conformidad con lo acordado por el Comité Técnico Ejecutivo, se ha servido reformar el artículo 350 de las Ordenanzas Municipales, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 350. Queda prohibido el establecimiento de talleres en sitios húmedos, edificios lindantes con otros en que se ejerzan industrias calificadas de insalubres para los efectos de estas Ordenanzas, o que carezcan de patios y espacios descubiertos que les proporcionen luz o ventilación.

También se prohibirá el establecimiento de talleres en sótanos, cuando éstos no reúnan las condiciones siguientes:

a) Los muros de fachada y traviesa, estarán contruidos con cemento u otros materiales impermeables.

b) Todos los locales tendrán ventilación directa de fachada o patio y otra continua por medio de chimeneas ventiladoras.

c) La cubicación no bajará de veintiséis metros cúbicos por persona que haya de trabajar en el local cuando la finca se encuentre en calle de menos diez metros de latitud; veinticuatro metros cúbicos cuando la calle mida de diez a quince metros; veintidós metros cúbicos cuando la calle mida de quince a veinte metros y veinte metros cúbicos cuando la calle mida más de veinte metros.

d) Los motores, con el fin de evitar trepidaciones, se colocarán aislados de los muros y pisos, previo informe de los Ingenieros municipales, quienes atentos a esta condición propondrán la forma de colocación, así como la denegación de plano de toda instalación que al estudiarla en proyecto, entiendan que puede originar molestias.»

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1931.
El Secretario, Mariano Berdejo,
(Núm. 3.367)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Getafe, de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para los dos períodos, voluntario y ejecutivo, a D. Ernesto Casamayor Arnalda.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de todos y cada uno de los pueblos que componen dicha Zona, quienes deberán exigir al mismo en el ejercicio de su cargo el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 4 de noviembre de 1931.
El Tesorero de Hacienda, Manuel Ulloa.

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Convocatoria de oposiciones para provisión de una plaza de Veterinario Inspector de Carnes de este Municipio, dotada en el presupuesto vigente con el haber anual de 2.000 pesetas.

Bases

Primera. Los opositores habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de veinticinco años y no exceder de los cuarenta, al final del período de presentación de instancias.

b) No tener defecto físico que le impida o dificulte la actividad que el cargo exige.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Poseer el título de Veterinario.

Segunda. Las instancias dirigidas al señor Alcalde Presidente, serán presentadas en el Registro general de Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal corriente del interesado, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de un mes, contando a partir desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, quedando cerrada en el plazo de admisión de instancias tan pronto como haya transcurrido el mismo.

Tercera. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificación de no padecer enfermedad que le dificulte el desempeño del cargo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados.

e) Título o certificación académica de la facultad correspondiente, si estuviere tramitándose la expedición del título.

f) Cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los méritos y títulos que posean.

Cuarta. En el acto de presentación de instancias y juntos con los documentos relacionados anteriormente, se justificará mediante el correspondiente recibo haber efectuado el opositor el ingreso de 25 pesetas en metálico en Arcas Municipales, como derechos de admisión a la

práctica de los ejercicios, cuya cantidad podrá devolverse a los opositores, que por cualquier motivo no tomen parte en la oposición.

Quinta. Antes de verificar la oposición se procederá al reconocimiento del opositor por el Médico de la Beneficencia Municipal, a efecto de comprobar si continúa en iguales condiciones físicas.

Sexta. El Tribunal una vez examinada la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará una relación de los solicitantes, que reuniendo las condiciones fijadas puedan ser admitidos como opositores, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. El Tribunal encargado de juzgar estas oposiciones lo formará el señor Alcalde-Presidente, el Jefe provincial de servicios veterinarios, Vocal, y el Veterinario titular de Canillas, que actuará como Secretario.

Octava. La oposición constará de tres ejercicios; el primero, teórico, consistirá en una Memoria escrita durante tres horas, que versará sobre uno de los catorce temas que se insertan a continuación, elegidos por sorteo.

El segundo, en un problema práctico de bacteriología corriente, y tercero, en una prueba de inspección de substancias alimenticias.

Novena. Los ejercicios de oposición comenzarán después de transcurridos tres meses, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, al quinto de vencidos éstos, haciéndose además saber su comienzo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima. A la terminación de cada ejercicio el Tribunal calificará en el tablón de edictos el resultado del mismo, consignando aquellos opositores que puedan actuar en el siguiente, considerándose excluidos los demás.

Undécima. El Tribunal calificará por puntos, y por orden riguroso de calificación hará propuesta unipersonal del opositor que obtenga la puntuación necesaria.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo las puntuaciones máxima y mínima treinta y quince puntos, respectivamente.

Canillas, 9 de noviembre de 1931.
El Secretario, Federico Gutiérrez Bravo.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE VETERINARIO INSPECTOR MUNICIPAL DE CARNES

Cuestionario

Tema primero

Infecciones o infecciones.—Enfermedades infecto-contagiosas.—Desinfección, desinfectantes y paratíficos.—Infecciones puras y mixtas.—Reacciones generales y locales de las infecciones.

Tema segundo

Inmunoterapia.—Sueroterapia.—Preparación de los animales donantes.—Sueros antitóxicos y antimicrobianos en Veterinaria.—Técnica seroterapia.—Fenómenos séricos.

Tema tercero

Carnes enfermas, microbianas y parasitarias.—Insalubres, repugnantes y poco nutritivas.—Técnica de la inspección que procede en cada caso.

Tema cuarto

Intoxicaciones cárnicas.—Infecciones paratíficas.—Botulismo.—Carnes foráneas.—Técnica de la inspección.—Conservas y preparados cárnicos.—Técnica de la inspección.

Tema quinto

Diferenciación de carnes.—Procedimiento anatómico, examen histológico. Prueba química y crítica de este procedimiento.—Procedimiento biológico.

Tema sexto

Aves y caza de pluma y pelo.—Técnica de la inspección sanitaria. Clasificación y reconocimiento.—Alteraciones y sustituciones fraudulentas.—Nocividad de estos productos y accidentes que originan.

Tema séptimo

Pescados.—Técnica de la inspección sanitaria.—Yctiosismo.—Clasificación, alteración y sustituciones. Salazones, escabeches, caviar.—Nocividad de estos productos y accidentes que originan.

Tema octavo

Moluscos y crustáceos.—Enfermedades que padecen.—Procedimiento y técnica de la inspección sanitaria.—Alteraciones y sustituciones fraudulentas.—Nocividad de estos productos y accidentes que originan.

Tema noveno

Huevos.—Técnica de su reconocimiento e inspección sanitaria.—Clasificación en relación de su valor alimenticio.—Alteraciones por microorganismos.—Conservación y sustituciones fraudulentas.—Nocividad y accidentes que originan.

Tema diez

Inspección y reconocimiento de vegetales en los mercados.—Frutas, verduras, hortalizas y hongos comestibles.—Técnica de inspección. Nocividad y accidentes que originan estos productos.

Tema once

Sanidad de la leche.—Examen organoléptico.—Densimetría.—Alteraciones y toxicidad de las leches y modo de descubrirlas.—Fraudes y falsificaciones.—Control lechero.

Tema doce

Examen sanitario de la leche de consumo.—Acidimetrías.—Oxidación y reductas.—Investigación alimenticia de la leche.—Leches crudas y cocidas, pasteurizadas y conservadas.—Técnica de estos exámenes.

Tema trece

Análisis citológico y bacteriológico de la leche.—Nocividad y accidentes que originan este producto.

Gérmenes de orden animal que puede contener la leche y trascendencia para el consumo.—Orientación que debe imprimirse a la inspección de la leche.

Tema catorce

Sanidad.—Veterinaria.—Leyes y Reglamentos de Sanidad Provincial y Municipal, de Epizootias y Zoonosis transmisibles de Mataderos.—Transportes y circulación de carnes foráneas.—Juicio crítico.

Canillas, 9 de noviembre de 1931. El Secretario, Federico Gutiérrez Bravo.

(E.—780)

Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 11 de julio de 1924, con los números 484.737 de entrada y 31.577 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Martín Cuervo Torres de su propiedad, y por valor de mil pesetas en metálico, a disposición del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Capital, para responder de su libertad provisional, en causa que se le seguía por supuesto delito de desacato.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Ordenador de Pagos, por orden (Firmado).

(A.—2.282)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 26 de marzo de 1929, con los números 516.798 de entrada y 42.146 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Vicente Ruiz Valerino, Procurador de los Tribunales, como de la propiedad del mismo y a disposición del Excelentísimo señor Presidente de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo para el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por las Compañías ferroviarias del Norte y de M. Z. A., contra sentencia de la Audiencia de Albacete dictada en causa contra Manuel González e Ismael Moreno, importante 1.000 pesetas en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo. (Núm. 1.911)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo en vía de apremio, que promovió don Hipólito Noarbe Martelo y sigue hoy su albacea testamentario D. Mariano Gracián Marco, representado por el Procurador D. Guillermo Aguilar, contra D. Juan Antonio de Landaluce y Asensio, de esta vecindad, sobre reclamación de catorce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, o sea ahora por la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas,

«Los derechos que corresponden al deudor Sr. Landaluce Asensio en la herencia de su padre D. Juan Manuel de Landaluce y Salazar, o sea la parte de herencia que le pertenece como heredero, valuada pericialmente, con conocimiento del deudor, en la cantidad de treinta mil pesetas.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, uno, principal, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once horas, estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse:

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe pericial emitido por Letrado de este Ilustre Colegio, se encuentra integrado con una sucinta relación de los bienes dejados por D. Juan Manuel de Landaluce y Salazar.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial:

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.290)

CONGRESO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra doña María Josefa de la Concepción, D. José Manuel Joaquín y D. Jaime Cruces y Cruces, sobre secuestro y posesión interina de una finca en Redondela, hipotecada en escritura de préstamo, base de dichos autos; y en ellos ha sido vendida, en pública subasta, la referida finca, que fué rematada por D. Matías Blanco Covaleda, en la suma de ciento treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres

céntimos, y, últimamente, por la representación del expresado Banco, se ha solicitado le sea satisfecho su crédito, que, según liquidación que presenta, asciende en junto a la suma de ciento veintiocho mil setecientas sesenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, de cuya liquidación se ha ordenado conferir traslado a los deudores para que, con respecto a ella, expongan lo que crean conveniente en término de diez días.

Y desconociéndose el domicilio de los referidos doña María de la Concepción, D. José Manuel Joaquín y D. Jaime Cruces y Cruces, se les hace saber lo acordado por medio del presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Pontevedra y Madrid.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.286)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Paulino Monsalve, en nombre y representación de D. Aquilino Sobrino Alvarez, contra D. José María del Castillo y Cogorza, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de dos mil novecientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, varios bienes que constituyen la industria de venta de café, propiedad del demandado, cuyo establecimiento se denomina «Cafés el Fénix», sito en la calle de Hermosilla, número dos.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que la consignación del resto del precio del remate, se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Esteban
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—2.281)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos con sujeción a las reglas del procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Luis de Santiago, en representación de don Tomás Aristeo Lázaro Pérez, como subrogado en los derechos de don Rufo Serrano Muñoz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Cuenca, contra don Francisco Martínez de las Rivas y Richardsón, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, sobre reclamación de un crédito de sesenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, procedentes de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria otorgada en Madrid el cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, en cuyos autos, y cumplidas las reglas procedentes a la que autoriza este trámite procesal, se ha acordado, en providencia de esta misma fecha, sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las tres fincas hipotecadas en dicha escritura, que son las siguientes:

Primera

Una décima parte indivisa de la finca denominada Galea, sita en término municipal de la anteiglesia de Güeche, compuesta de terrenos argomales y eriales, con varios edificios, siendo su extensión superficial la de ciento cincuenta y siete hectáreas y quince áreas, equivalentes a un millón quinientos setenta y un mil metros cuadrados, en cuyos terrenos se han construido varias paredes y los edificios casa portería, casa principal, casa de la vaquería o cuadras, depósito de aguas y anexos situados bajo tierra, y con posterioridad se han construido varias paredes de cerca, plantaciones, usos y servicios para la misma, casas de recreo, otras dos de portería y un caserío nuevo para el hortelano. Es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la finca número mil ciento quince, al libro veintinueve de Güeche.

Segunda

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de un trozo de terreno, lote número primero del plano de población que se levantó de la Vega de Lamiaco, del barrio de las Arenas, de Güeche, con una superficie total de cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados y cincuenta centímetros, dentro de cuyo perímetro, además de la casa y pabellones que existían, se ha levantado una casa palacio y cocheras, y es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la número treinta y seis de los libros dieciséis y cincuenta y siete de Güeche.

Tercera

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de la finca lote de terreno número tres del plano de Lamiaco, Ayuntamiento de Güeche, mide dos mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con diez centímetros, y contiene una casa

que consta de sótano, piso llano y dos altos con una terraza y es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la número cuarenta y nueve del libro cincuenta y siete de Güeche.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal, Madrid, se ha señalado el día veinticuatro del próximo mes de diciembre, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca base de los autos, o sea la cantidad de ochenta mil pesetas la primera finca, por el orden que se describe; veinte mil pesetas la segunda, y veinte mil pesetas la tercera, y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Judicial,
Ante mí
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado
(A.—2.285)

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. José Monsalve, en nombre y representación de la Sociedad Belga del Monte del Paular, contra D. Gregorio Serrano Tejera, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Francisco Ruz y Díaz, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad Belga del Monte del Paular, representada por el Procurador D. José Monsalve, con la dirección del Letrado D. Juan Antonio López, contra D. Gregorio Serrano Tejera, mayor de edad, vecino de Galapagar, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha doce de marzo próximo pasado, extensiva al nuevo plazo vencido de la obligación a que la demanda se refiere, y representado por la letra de cambio fecha veintidós de julio de mil novecientos treinta, a cargo del deudor D. Gregorio Serrano Tejera, importante la cantidad de mil ochocientas veintitrés pesetas con treinta y cuatro céntimos, mando seguir adelante la ejecución, por la indicada suma de la que se hará pago al ejecutante con los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al expresado deudor por los gastos de protesto, los intereses legales y las costas causadas y que se causen, las que expresamente se imponen al referido ejecutado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Gregorio Serrano Tejera, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—2.279)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Bernardo, doña Carmen y doña Cesárea Castañeira Sesma, contra D. Ramón Sole y Dolset, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa sita en esta Villa y su calle de Granada, señalada con el número cincuenta y cinco, que tiene su fachada a dicha calle, en línea de veinte metros; a la derecha, entrando y linda con finca de doña Pascuala Santamaría, en línea de treinta y tres metros y dos centímetros; por la izquierda y en recta de treinta y cuatro metros dos centímetros, con terrenos de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, y por la espalda, en línea de veinte metros y un centímetro, con más terrenos de la misma Compañía; formando un cuadrilátero irregular de seiscientos sesenta y tres metros y veintiséis centímetros cuadrados de cabida

total, equivalentes a ocho mil seiscientos sesenta y un pies cuadrados y setenta y cinco centímetros de otro, y en cuyo solar, en la parte de delante y en una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, se ha edificado una casa de nueva planta, que consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y ático, y en el fondo hay una construcción de dos plantas, en una superficie de doscientos cuarenta metros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, por lo menos, a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas, se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que acepta como bastante dicha titulación.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Indalecio de Miguel
El Juez de primera instancia,
Úrsicino Gómez Carbajo
(D.—250)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en nombre y representación de don Eusebio de Eguino y Olavarrieta, contra don Sabino Rollán Sánchez, sobre reclamación de un crédito de tres mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve, que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Capital y su calle de Lérida, por donde se la distingue con el número catorce, que se compone de planta baja y principal, dividida en cuatro cuartos para vivienda, comprendiéndose dentro de sus linderos una superficie plana horizontal de ciento sesenta y dos metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos sesenta y cinco pies y setenta

y cuatro décimos de pie cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número seis mil treinta y dos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciséis del mes de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, importe del diez por ciento de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado
(A.—2.280)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis de Santiago, contra don Ricardo Zarzuelo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que se hallan depositados en poder de don Francisco Ordóñez, domiciliado en la calle de la Paz, número seis, y han sido tasados en la cantidad de siete mil doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de diciembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho aváluo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el re-

mate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.284)

BUENAVISTA



EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, a instancia de don Emilio Hernández Martín, ha dictado auto con fecha veintisiete de octubre último, por el que se ha declarado en estado de quiebra necesaria a don Vicente Hernández Jiménez, domiciliado en la calle del Ave María, número quince, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes, a reserva de fijar la época en que se retraigan los efectos de tal declaración, y se ha nombrado, Juez Comisario a don Zósimo Tejedor León, que habita en la Plaza de Herradores, números cinco y seis, y depositario administrador a don Guillermo Laiseca Ochoa, con domicilio en la calle de Alcalá, número dieciséis.

Lo que se hace público por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre, e insertos otros en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniéndose:

Que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, si no al depositario, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la quiebra, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellos por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José Cruz

Ursicinio Gómez Carbajo
(A.—2.283)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Benito Miguel Pérez, representado por el Procurador don Sebastián Quevedo, contra don Antonio Toledano Serrano, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas, consignado en escritura pública, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de treinta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca:

Una casa de reciente construcción, situada en esta Capital, calle de Matilde Díez, por donde está señalada con el número ocho, correspondiente a la tercera Sección del registro de la Propiedad del Norte. Consta de cuatro plantas o pisos, ático y patio, y linda: al frente o Sur, con dicha calle de Matilde Díez; por la izquierda, entrando u Oeste, con la calle

de Manzanedo; a la derecha, entrando o Este, con terreno de don José Nadál; y por el fondo o Norte, con solar de don Manuel Ruiz. Comprende una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y dos pies también cuadrados.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna, que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—2.287)

PALACIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital y Secretaría del que refrenda, penden autos de menor cuantía, promovidos por don Fernando Orejón Alvarez y doña Filomena Vara Servelló, representados por el Procurador don Joaquín Rivera, contra don Pedro Antonio Ramírez de Galarreta y Planelles y el dueño o dueños de un octavo de la tercera parte de la finca del Paseo de Extremadura, número quince antiguo y veintinueve al treinta y tres moderno, sobre división de la expresada finca, en los cuales autos y a virtud de escrito de la representación de los demandantes, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor González Llana.—Juzgado de primera instancia de Palacio.—Madrid, trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito únase a sus autos y siendo firme la sentencia dictada en los mismos, procédase a su ejecución y hágase saber a los demandados rebeldes, que se les concede el plazo de ocho días, para que practiquen voluntariamente la petición de la finca, objeto de estos autos o que manifiesten si están conformes con la división hecha por el Arquitecto don José María Arrillaga, con apercibimiento de que si no comparecen

a verificarlo, se les tendrá por conforme con dicha división, en cumplimiento del fallo de la sentencia dictada en dichos autos y para que tenga lugar la notificación acordada, publíquese por medio de edictos, insertando uno de ellos, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo proveyo y firma Su Señoría, doy fé.—José G. Llana.—Ante mí, Doctor Juan Infante.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, mediante a ignorarse su actual domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Doctor Juan Infante
(A.—2.288)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Fernando y de doña Mercedes Ibarrola y Mancheño, ambos naturales de Alicante, hijos legítimos de don Modesto y de doña Rosa, se anuncia el fallecimiento sin testar de dichos señores, ocurrido en Madrid, donde estaban domiciliados, los días trece y quince de mayo del corriente año, a los cincuenta y seis y cuarenta y nueve años de edad, respectivamente, el primero en estado de soltero y la segunda hallándose casada con D. Francisco Isasa del Valle; previniéndose que solicitan la herencia del D. Fernando Ibarrola Mancheño sus hermanas de doble vínculo doña María de la Concepción y doña Rosa; y de la doña Mercedes Ibarrola y Mancheño, sus tres hermanas, también de doble vínculo, doña María de la Concepción, doña Rosa y doña María Josefa, y su esposo, D. Francisco Isasa del Valle; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Licdo. José Torres
El Juez de primera instancia,
Gustavo Lescure
(A.—2.291)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Adrián Piera Miras, representado por el Procurador D. Julián Zapata, contra D. Juan José de Luque Argenti, sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento que lo fué para la primera, o sea en cuatro mil setecientos veinticinco pesetas, diferentes muebles y efectos embargados al deudor en estos

autos, que se encuentran depositados en el domicilio del mismo, calle de Serrano, número veinticinco.

Para cuyo acto se señala el día veintiocho del corriente mes, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las cuatro mil setecientas veinticinco pesetas por que salen a segunda subasta, rebajado ya el veinticinco por ciento de la cantidad que lo fué para la primera.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad, tipo de subasta.

Y que la consignación del precio total del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la misma, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
Dr. José Santaló
(A.—2.278)

BUENAVISTA

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en expediente promovido a nombre de la Compañía General de Artes Gráficas, Sociedad Anónima, domiciliada en esta Villa, ha dictado auto con fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, declarando en estado de suspensión de pagos a dicha Sociedad, Compañía General de Artes Gráficas, Sociedad Anónima, considerándola en estado de insolvencia provisional, acordando se publique por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, así como en el sitio público de costumbre, anunciando al propio tiempo que ha sido acordada la convocatoria de la junta general de acreedores, y señalado para su celebración el día treinta de diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el local de dicho Juzgado, a cuyo acto podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente todos los acreedores que figuren en la lista que ocho días antes de su celebración habrá de quedar en poder del Juzgado, a que se refiere el artículo doce de la ley de Suspensión de Pagos, o sus cesionarios por endoso o transferencia.

Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José Cruz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbaño
(A. 2.293)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en los autos instados por don Antonio Trillo Burgos, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra don Antonio García Lucas, sobre procedimiento

judicial sumario para la efectividad de un préstamo de doce mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, con garantía hipotecaria de un solar o parcela, sito en esta Capital, en la calle de Cáceres, sin número, y señalado con el tres de las parcelas en que se dividió la finca de que procede, que con más extensión se describe en la escritura base de los autos, se hace saber a los acreedores posteriores, de ignorado domicilio, don Victoriano Velasco, don Germán Alonso, don Carlos Fernández, don Jesús Plaza, don Luis Plata, don Eulogio Fernández y don Guillermo Suárez Crosa, la existencia de dicho procedimiento, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado y de los intereses y costas.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste
V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado
(A.—2.292)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial, sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador D. Juan Avila Plá, en nombre de D. Millán Alonso Pombo, contra D. César Espiga Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día diecinueve de diciembre próximo, a las once y por el precio de ciento diez mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

Finca:

Solar situado en esta Capital y su calle del Duque de Sexto, número catorce, linda: por su frente al Norte, en línea de diez metros veinte centímetros con la calle de su situación; al Oeste o derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros con la casa número doce de la calle del Duque de Sexto, propiedad de doña María del Carmen Ortiz Angulo; al Oeste o izquierda, en línea de veinticuatro metros con solares propiedad de D. Manuel del Valle y D. Fernando López, y al Sur o testero, en línea de diez metros veinte centímetros con el solar de dicha calle del Duque de Sexto, número diez, propio de D. César Espiga. Las expresadas líneas comprenden dentro de su perímetro, una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento cincuenta y tres pies dos décimos cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo de ciento diez mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Luis Amado
(A.—2.294)

BARCELONA

EDICTO

En los autos que se dirán se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

Sentencia

En la Ciudad de Barcelona, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Francisco de P. Salvá López, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Sur de la misma.—Vistos los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos para obtener la declaración de prescripción de un censo, por D. Agustín Bartra Batlle, mayor de edad, labrador de esta vecindad, dirigidó por el Letrado don Juan A. Mas Yebra y representado por el Procurador D. Víctor Lleó, contra los herederos o sucesores ignorados de D. Miguel Joaquín de Quintana, que fué Doctor en ambos Derechos, y Regente de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, declarados en rebeldía y representados por los Estrados del Juzgado; y

Resultando que la representación del actor, en su demanda de dieciséis de enero de mil novecientos treinta, turnada al siguiente día, sentó sustancialmente como hechos, que sin poder precisarse en virtud de qué títulos, el señor D. Miguel Joaquín de Quintana, Doctor en ambos Derechos, y Regente que fué de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, tuvo un censo de nueve libras, o sean veinticuatro pesetas, pagadero todos los años, por mitad en primero de marzo y primero de septiembre, sobre una pieza, de tierra de tres mojadadas y una cuarta, formada por dos distintas piezas, de cabida la una, una mojadada y una cuarta, y la otra de dos mojadadas, cuya pieza de terreno es parte de una pieza de tierra, de cabida cinco mojadadas poco más o menos, situada en el distrito municipal de Gracia, y

lugar llamado la Travesera, que es el camino que va de Coll Blanch, al pueblo de San Andrés de Palomar, la que está atravesada por dicha carretera, que divide la pieza de tierra, quedando a la parte superior tres mojadadas y una cuarta, y en la inferior o de Mediodía, siete cuartadas, o sea una mojadada y tres cuartadas, en las que hay o había levantada una casa compuesta de bajos, primer piso y desván, con patio frente a la misma y puerta de entrada, señalada con el número ocho, conocida por Casa Bartra; lindante en su totalidad: a Oriente, con el Torrente Llamado de Mariné; a Mediodía, con el convento de la Misión; a Poniente, parte con Honores de la Viuda de Grassot; y a Cierzo, con D. Gerónimo Juncadella, mediante dicha Travesera; habiendo destinado los otorgantes de la escritura original a edificación, las expresadas tres mojadadas y una cuarta de la parte superior de Norte, distribuyéndolas en varios solares y calles, a tenor del plano aprobado por el Ayuntamiento de la Villa de Gracia, con acuerdo de veintiocho de noviembre de mil ochocientos setenta y seis; que en cumplimiento de lo acordado, sobre división de la parte superior de la pieza de tierra antes descrita, fueron subestablecidas diversas porciones de terrenos, a favor de varios adquirentes, los cuales edificaron sobre ellas gran número de casas, hoy existentes, entre los cuales se halla la del actor D. Agustín Bartra Batlle, consistente en dos edificios, que según escritura de inventario, otorgada en veinte de febrero de mil novecientos seis, ante el Notario de esta Ciudad D. Guillermo A. Tell Lafont, que acompañaba para insertarse original, fué descrita en la siguiente forma: Dos casitas unidas, compuestas de planta baja solamente, que tienen comunicación interior entre sí, situada en esta Ciudad, barriada de Gracia, con frente o fachada a la calle de la Travesera, señaladas con los números doscientos cincuenta y siete y doscientos cincuenta y nueve, con un pequeño cubierto al lado de las mismas, con frente a dicha calle de la Travesera y a la de Jordá, y con una extensión de terreno detrás de dichas construcciones, destinadas a patio, todo lo cual comprende en conjunto una extensión superficial de diecisiete mil un palmos aproximadamente, equivalentes a seiscientos cuarenta y dos metros veintiocho centímetros, formada por una extensión de ciento trece palmos de fachada a dicha calle de la Travesera (de la cual ocupan las dos casas ochenta y ocho palmos cincuenta centímetros), y ciento un palmos cinco décimos, a

la parte posterior, y ciento sesenta y siete palmos de ancho a la calle de Jordá, lindante, en junto: por Este, derecha, entrando, con la calle de Jordá; por Sur, delante, con otra calle de la Travesera; por Oeste, izquierda, con don Pedro Rodríguez, antes terreno de don Juan Torras, y por Norte, espalda, con terreno de doña Francisca Jordá y don Eugenio Románs, o sus sucesores.

Es la finca inscrita con el número dos mil ciento cuarenta y tres en el antiguo Registro de la Propiedad de esta Ciudad, libro ciento cuarenta y ocho, de Gracia, folio ciento, inscripción primera; que la descrita finca propiedad de D. Agustín Bartra en el inventario mencionado, produjo en el Registro de la Propiedad del Norte de esta Ciudad, la inscripción décima tercera de la finca cuatro mil catorce, en el tomo ochocientos ochenta y dos del archivo, libro trescientos veintisiete de la Sección de Gracia, folio doscientos cinco vuelto, en cuya inscripción consta mencionado el censo a favor de don Miguel Joaquín de Quintana, o sean sus sucesores: que ahora bien, ese censo no se ha pagado por nadie desde tiempo inmemorial, ignorándose además quienes sean los sucesores de la persona de D. Miguel Joaquín de Quintana, pero que aún cuando aparecieran, no tendrían derecho alguno que alegar sobre el censo ni su pensión y derechos dominicales anexos, porque no ya los treinta años de la prescripción extraordinaria, sino tal vez el doble o más han transcurrido sin que se haya satisfecho pensión ni laudemio, no se haya practicado reclamación alguna, por lo que el censo con todos sus derechos y pensiones, ha quedado total y completamente desaparecido por prescripción, sin que tenga razón de existencia su mención en el Registro de la Propiedad, ni el arrastre de tal carga en las sucesivas transacciones relacionadas con las diversas fincas procedentes del establecimiento, que debió ser otorgado antes del año mil seiscientos noventa y cuatro, puesto que en tal año y ante el Notario D. Pablo Plá: con fecha catorce de mayo, fué otorgada la escritura de establecimiento por D. Juan Mir y Güell de la misma tierra, digo pieza de tierra, quien dijo tenerlo por D. Miguel Joaquín de Quintana al censo antes detallado, según resulta de las antiguas inscripciones y de los títulos de los propietarios afectados, sin tenerse noticia de otros antecedentes relativos al indicado censo de Quintana, quien a su vez lo tenía por diversas entidades religiosas; invocó los fundamentos de derecho que estimó de aplicación y terminó suplicando se de-

clarase en su día extinguido por prescripción extraordinaria e inmemorial el censo a que la demanda se contrae a favor de los ignorados sucesores de D. Miguel Joaquín de Quintana y las acciones al mismo anexas, por lo que se refiere al actor D. Agustín Bartra Batlle y demás que en su día puedan solicitarlo del señor Registrador de la Propiedad, a quien se expida mandamiento de cancelación de dicho censo con sus derechos y acciones correspondientes; y por otro sí, hizo constar no ser posible intentar el acto de conciliación por tratarse de personas desconocidas:

Resultando, etc.

Fallo:

Que debo declarar y declarar a los demandados los ignorados herederos o sucesores de D. Miguel Joaquín de Quintana, que fué Doctor en ambos Derechos y Regente de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, confesos en las posiciones para los mismos formuladas con fecha catorce de julio de mil novecientos treinta, y dando lugar a la demanda de D. Agustín Bartra Batlle, debo declarar y declaro extinguido por prescripción y en toda su extensión, no sólo en su pensión y en su capital, si que también en el dominio y derechos inherentes, por lo que se refiere al D. Agustín Bartra Batlle y demás que en su día puedan solicitarlo del señor Registrador de la Propiedad, el censo de nueve libras, o sean veinticuatro pesetas pagaderas todos los años, relacionado en el primer Resultando, establecido sobre la finca que también se describe, cuya carga se halla arrastrada en la inscripción en el Registro de las dos casitas asimismo descritas, propiedad del referido actor D. Agustín Bartra Batlle, construidas en una de las varias porciones en que fué subdividida aquella finca y decretar, como decreto, la cancelación total del expresado gravamen y de sus inscripciones o menciones en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta Ciudad, para lo cual, una vez que sea firme y ejecutoria esta resolución, se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho distrito, con testimonio literal de aquella; sin hacer expresa condena de costas; y notifíquese personalmente la presente a los demandados, si así lo pidiere la parte actora dentro de tercero día y fueren habidos, o, en otro caso, por medio de los oportunos edictos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. de P. Salvá.

Publicación

Barcelona, veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno. La ante-

rior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el día de hoy, que es el de su fecha, en acto de audiencia pública y por ante mí el Secretario, que doy fe.—Silverio Valls.

Y para la notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes, los ignorados herederos o sucesores de D. Miguel Joaquín de Quintana, que fué Doctor en ambos Derechos y Regente de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, se expide el presente que firmo en Barcelona, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Judicial,
Silverio Valls
(A.—2.289)

CHAMBERI

Por el presente se anuncia, por segunda vez, la muerte, bajo testamento ineficaz, de D. Manuel Vincent Boissenin, médico militar, retirado, hijo de D. Estanislao y de doña Carolina, que falleció en su domicilio de Madrid, calle de Argensola, 3, entresuelo, en estado de soltero, y a los setenta y seis años de edad, el día 28 de abril del corriente año; y se llama también por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el término de veinticinco días hábiles, siguientes a la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, haciéndose constar que en el referido Juzgado y Secretaría se tramita de oficio el abintestado de D. Manuel Vincent, de quien no se conoce concretamente la existencia de pariente alguno, habiendo transcurrido el plazo de los primeros edictos publicados sin presentarse persona alguna reclamando la herencia, y previniéndose a los parientes que pudieran existir del referido causante que, de no concurrir a este segundo llamamiento, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 19 de octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Juan de Hinojosa.

(B.—1.662)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Blanco López, sobre secuestro, posesión interina y venta de tres fincas hipotecadas, en garantía de un préstamo de once mil pesetas, se anuncia, por término de quince días, la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas:

Primera

Una casa de planta baja, situada en esta Capital, en la calle de Marcelo Usera, con vuelta a la calle de la Pilarica, está señalada por la primera de dichas calles con el número catorce, provisional; su superficie es de sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros, equivalentes a ochocientos cincuenta y ocho pies sesenta y ocho centésimas de otro, cuadrados; y linda: por la fachada principal, en línea de diez metros, con la calle de Mar-

celo Usera; por la derecha, entrando, en línea de seis metros sesenta y seis centímetros, con la calle de la Pilarica; por la izquierda, en otra línea de seis metros sesenta y seis centímetros, con la casa número dieciséis, provisional, de la calle de Marcelo Usera, de don Tomás Griñón García; y por la espalda, en línea de diez metros, con el hotel número uno, provisional, de la calle de la Pilarica, que se describirá después.

Segunda

Un hotel de planta baja, situado en esta Capital, en la calle de la Pilarica, y señalado con el número uno, provisional. Su superficie es de sesenta y seis metros y sesenta y seis centímetros, equivalentes a ochocientos cincuenta y ocho pies y sesenta y ocho centésimas de otro, cuadrados; y linda: por la fachada, en línea de seis metros y sesenta y seis centímetros, con dicha calle de la Pilarica; por la derecha, entrando, en línea de diez metros, con el hotel que luego se describirá, número tres de la misma calle de la Pilarica; por la izquierda, en otra línea de diez metros, con la casa antes descrita, número catorce, provisional, de la calle de Marcelo Usera; y por la espalda, con la casa número dieciséis, provisional, de la calle de Marcelo Usera, propia de D. Tomás Griñón García.

Tercera

Y otro hotel, así bien, de planta baja, situado en la calle de la Pilarica, de esta Capital, está señalado con el número tres, provisional; su superficie es de sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros, equivalentes a ochocientos cincuenta y ocho pies y sesenta y seis centésimas de otro, cuadrados; y linda: por la fachada, en línea de seis metros y sesenta y seis centímetros, con la calle de la Pilarica; por la derecha, entrando, en línea de diez metros, con terrenos de la señora Vizcondesa de Eza; por la izquierda, en otra línea de diez metros, con el hotel antes deslindado, número uno, provisional, de la misma calle de la Pilarica; y por la espalda, en línea de seis metros y sesenta y seis centímetros, con la casa número dieciséis, provisional, de la calle de Marcelo Usera, de D. Tomás Griñón García.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes: Ocho mil pesetas para la primera finca; siete mil pesetas para la segunda finca, y otras siete mil pesetas para la tercera finca, que son las convenidas por

las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades fijadas como tipos.

Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades mencionadas anteriormente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(D.—251)

COLMENAR VIEJO

Fernández (Santiago), cuyo segundo apellido se ignora y circunstancias personales, aunque sí se sabe que es de regular estatura, moreno, vistiendo americana color café claro, y tiene como una mancha en el lado derecho de la cara, sin domicilio conocido, y últimamente vivió al parecer en Chamartín de la Rosa, ignorándose la calle, procesado por estafa, en sumario número 132 de 1931, comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en dicho periódico, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de este Partido.

Colmenar Viejo, 19 de octubre de 1931. — El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 3.071) (B.—1.659)

LATINA

Alcázar Sanz (Aurelio), de estado soltero, de veinticinco años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle Franco Rodríguez, 22, procesado por estafa, sumario número 693 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 17 de octubre de 1931. — El Secretario, Francisco de Paula Rives. — Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 3.073) (B.—1.651)

CENTRO

Fragua Torzo (Julio), natural de Salamanca, hijo de Cipriano y de Juliana, de treinta y cinco años, soltero, tipógrafo y domiciliado últimamente en la calle de las Pozas, 4, procesado por estafa, en causa seguida bajo el número 949 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de octubre de 1931. — El Secretario, Ricardo Gómez. — Luis Amado.

(B.—1.663)

González Cuesta (Samuel), natural de Segovia, de dieciocho años, hijo de Crescencio y de María, soltero, dependiente y domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 16 y 18, procesado en causa seguida por atentado bajo el número 1.202 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de octubre de 1931. — El Secretario, Ricardo Gómez. — Luis Amado.

(B.—1.664)

HOSPITAL

Vale Valdés (Eusebio), hijo natural de Ramona Vale Valdés, natural de Río-Barba, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión fogonero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Río-Barba (Lugo), procesado por hurto en sumario número 800 de 1931, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de octubre de 1931. El Secretario Judicial, P. S., Cándido Rodríguez. — Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.666)

INCLUSA

Peña Baquero (Pablo), natural de Sevilla, estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Concepción Peña, domiciliado últimamente en la calle de Urgel, número 3 (Carabanchel Bajo), procesado por hurto, en causa número 331 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

Madrid, 19 de octubre de 1931. El Secretario, Castro Artime.

(Núm. 1.667).

COLMENAR VIEJO

González Carballo (Modesto), de diecinueve años de edad, soltero, minero, natural de Cambiá, hijo de Demetrio y Teresa; sus señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste traje entero obscuro,

trinchera y zapatos, domiciliado últimamente en San Agustín de Guadalix, procesado por el delito de lesiones, en sumario número 13-931, comparecerá en término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos, a fin de notificarle el auto de su procesamiento ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, a 19 de octubre de 1931. — El Secretario (Firmado).

(Núm. 3.070) (B.—1.658)

INCLUSA

Rojo Barahona (Julián), natural de Miguelturra (Ciudad Real), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años, hijo de José y de Anastasia, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, piso pral., número 4, procesado por hurto núm. 35 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de efectuarse su prisión en la cárcel Celular y que ha sido decretada por la Sala, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 17 de octubre de 1931. — El Juez, Gustavo Lescure. — El Secretario, Lcdo. José Torres. — Con rúbricas. — Es copia: El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—1.670)

CHAMBERÍ

Matheus (Gustavo Adolfo), de treinta y cinco años, hijo de Adolfo y Ana, natural de Alemania, soltero, marinero, cuyo domicilio no consta; y William Schart, hijo de Víctor y Wilhmina, natural de Alemania, soltero, fogonero, ignorándose su domicilio, procesados en causa por atentado número 717 de 1930, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarles el auto dictado por la Superioridad, que les decreta su prisión y llevar a efecto la misma, apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, y les parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, y 7 de octubre de 1931. — El Secretario, Antonio Aguilar. — Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—16.71)

Roscales Lizarte (Rigoberto), de veintidós años, hijo de Ángel y Manuela, natural de Perales de Tajuña (Madrid), soltero, jornalero y domiciliado últimamente en la calle de los Abades, número 7, de esta Capital, procesado en causa número 718 de 1930, por lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión y llevar a efecto la misma, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de octubre de 1931. — El Secretario, Antonio Aguilar. — Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.672)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e ins-

trucción del distrito de Palacio de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Villarreal Feijóo (Salvador Antonio), Madrid, hijo de Salvador y Bibiana, de veintitrés años de edad, con domicilio últimamente en la calle de Jordán, núm. 14, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada por la Superioridad, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, causa bajo el núm. 365 del año 1929, por hurto y otros delitos de robo y hurtos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 17 de octubre de 1931. — El Secretario, Guillermo Pérez Moreno. — José G. Llana.

(B.—1.669)

HOSPITAL

Barrera (Leandro), que usa el nombre de Leandro Barrera Abad, hijo natural de Antonia, natural de Madrid, de 37 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Angela Díez, número 9, (Carabanchel Bajo), procesado en causa por hurto, número 510 de 1930, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Villa, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de octubre de 1931. — El Secretario, Juan Conte Lacoste. Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.668)

COLMENAR VIEJO

Arjonilla Vega (Manuel), de diecisiete años de edad, soltero, churrero, natural de Madrid, hijo de Manuel y María, se ignoran sus señas, y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Muller, número 57, procesado por el delito de robo, en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 71 de 1931, comparecerá, en término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la Cárcel de este partido.

Colmenar Viejo, 19 de octubre de 1931. — El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 3.069) (B.—1.656)

Juzgados militares

CEUTA

García Villafranca (José), hijo de Cándido y de María, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y de estado soltero, profesión mecánico, de dieciséis años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 672 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a cau-

sa por deserción, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Antonio Romero Ratto, Teniente con destino en el Regimiento de Infantería número 43, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, 6 de octubre de 1931.—El Juez instructor, Antonio Romero. (Núm. 3.068)

CIUDAD REAL

Sánchez Millán (Manuel), hijo de Jesús y de Carmen, natural de Madrid, estado soltero, profesión empedrador, de treinta y dos años de edad, estatura un metro quinientos dieciocho milímetros, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Madrid, Gascones, 56 (Tetuán de las Victorias), según causa que se le sigue por el delito de robo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez eventual de la Plaza de Ciudad Real, D. Manuel Pascual Hernández, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ciudad Real, 17 de octubre de 1931.—Manuel Pascual.

(Núm. 3.049) (B.—1.655)

Delegación de Hacienda de Madrid

Junta administrativa

NOTIFICACIÓN

La Junta administrativa de esta provincia en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1931, para conocer en el expediente número 6.930, instruido por aprehensión de un automóvil, marca «Salmsom», sin matrícula ni certificado de adeudo, dictó el siguiente fallo:

«Declarar la existencia de una falta de defraudación, comprendida en el caso 3.º del artículo 8.º de la Ley de contrabando y defraudación.

Declarar como responsables de dicha falta de defraudación a D. Carlos Izquierdo y a D. Ricardo Ponte Toral, ambos por el concepto de autores.

Declarar que en los hechos concurren: la circunstancia atenuante 4.ª del artículo 16, y la agravante 8.ª del artículo 17, de la Ley.

Imponer como multa el triple de los derechos de arancel, o sean: 9.732,27 pesetas, correspondiendo satisfacer a D. Carlos Izquierdo 4.866,14 pesetas, y a D. Ricardo Ponte Toral 4.866,13 pesetas, y en el caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, según lo establecido por el artículo 27 de la Ley.

Absolver libremente a D. Emilio Pérez Gascó.

Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehesores».

Y desconociéndose el actual domicilio de D. Carlos Izquierdo, quien tuvo el último conocido en este Capital, se le notifica dicho fallo, advirtiéndole que es apelable ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el término de quince días hábiles. Respecto al pago de la multa, deberá hacer designación de bienes, con que satisfacerla, en el término de tercer día, y efectuar su ingreso en el Tesoro, en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, a 12 de noviembre de 1931.—El Presidente de la Junta administrativa, Mariano Riestra y Sanz.

La Junta Administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1931, para conocer en el expediente núm. 2 de 1930, instruido por defraudación a la renta de Aduanas en la importación del decorado y vestuario de la revista teatral «Cleopatra», ha dictado el siguiente:

Fallo:

Declarar que se ha cometido una falta de defraudación por la cuantía de 2.000,48 pesetas, comprendida en el caso 5.º del artículo 8.º de la Ley de Contrabando y defraudación.

Declarar único responsable de dicha falta de defraudación, por el concepto de autor, a D. Mariano Serrano Galera, cuyo actual domicilio se ignora.

Declarar que en dicha falta de defraudación es de apreciar la concurrencia de la circunstancia atenuante 4.ª del artículo 16, y ninguna agravante.

Imponer la multa del triple de los derechos de arancel defraudados, o sea: 6.001,44 pesetas, y en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de la privación de libertad, según lo establecido por el artículo 27 de la Ley.

Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehesores.

Lo que se hace saber y notifica para el conocimiento del responsable D. Mariano Serrano y Galera, cuyo último domicilio conocido fué en esta Corte, los días 29, 30 y 31 de agosto de 1930, durante las representaciones en el teatro de la Comedia de la revista teatral «Cleopatra», como empresario de la Compañía, ignorándose su paradero actual. El fallo es apelable ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de quince días. La multa tiene que ser ingresada en el Tesoro en el término también de quince días, y al tercero de esta notificación hacerse designación de bienes en los que pueda hacerse efectiva la multa.

Madrid, 12 de noviembre de 1931. El Presidente de la Junta Administrativa, Mariano Riestra Sanz.

(Núm. 3.487)

Servicio Catastral de la Riqueza urbana de la provincia de Madrid

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Villalvilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Antonio Martín Bosch y D. Carlos Le-Grand, y los Aparejadores D. Carlos Pérez de Agreda y D. Blas Sanz de la Mata, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931. El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares

del término municipal de Anchuelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Antonio Martín Bosch y D. Carlos Le-Grand, y los Aparejadores D. Carlos Pérez de Agreda y D. Blas Sanz de la Mata, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931. El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Valdetorres de Jarama, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos don Antonio Martín Bosch y D. Carlos Le-Grand, y los Aparejadores D. Carlos Pérez de Agreda y D. Blas Sanz de la Mata, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931. El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Olmeda de la Cebolla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Antonio Martín Bosch y D. Carlos Le-Grand, y los Aparejadores D. Carlos Pérez de Agreda y D. Blas Sanz de la Mata, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931. El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Servicio de Aviación

COMISION DE COMPRAS

La subasta de telas con destino al Servicio de Aviación Militar, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 262, fecha 4 del actual, ha sido aprobada y oportunamente se anunciará de nuevo.

(E.—742 bis)

Ayuntamientos

LEGANES

Aprobados por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, los proyectos de presupuesto y ordenanzas correspondientes para el ejercicio de 1932, quedan expuestos al público ambos documentos, en las oficinas municipales, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, podrán hacerse reclamaciones.

Leganés, a 12 de noviembre de 1931.—El Alcalde, P. González.

Distrito forestal de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las Instrucciones aprobadas para la formación del Catálogo de Montes Protectores (Gaceta de 26 de febrero de 1931), se hace saber que el día 20 del corriente mes de noviembre tendrán principio, por el término municipal de Torrelaguna, los trabajos de reconocimiento que al efecto debe practicar el Sr. Ingeniero del Cuerpo de Montes, afecto a este Distrito forestal, D. José Pérez Cirera, quien recorrerá sucesivamente los de Torre-mocha del Jarama, Redueña, Cabanillas de la Sierra, El Vellón, Pedrezuela, El Molar, Valdepiélagos, Talamanca del Jarama, Valdetorres del Jarama, San Agustín de Guadalupe, Fuente el Saz, Algete y Cobena.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan concurrir a estos reconocimientos y tengan por entendido que su falta de asistencia no será obstáculo para realizarlos.

Madrid, 12 de noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

(Núm. 3.485)

Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

Confecionado el padrón de edificios y solares de las Zonas de Interior, Extrarradio y Ensanche de este término municipal para el año 1932, se comunica a los señores contribuyentes por el concepto de urbana que dichos documentos se hallarán de manifiesto en los Negociados de Registro fiscal de esta Administración de Rentas públicas, durante el plazo de ocho días, a contar del 16 del presente mes, desde las once a las trece, para que los interesados o sus administradores o apoderados puedan reclamar acerca de los errores aritméticos o de copia que se hubieren cometido al formar dichos documentos.

Madrid, 13 de noviembre de 1931. (Núm. 3.488)

CONSULTORIO MEDICO PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202